



CONSTANCIA SECRETARIA.

San Andrés, Isla, Veintiséis (26) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, de la presente demanda Verbal Sumaria de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN DE VISITAS, presentada por la Doctora MARIA ISABEL RAMIREZ GUERRERO, quien actúa como apoderada judicial de la señora CINDY VANESSA SINISTERRA SMITH, en representación de su hija menor DARIANA SOFIA MANUEL SINISTERRA, contra el señor ROBERTO MANUEL BROCK, informándole que el demandado contesto la demanda dentro del término y propuso excepciones de mérito. Igualmente, le comunico que la apoderada judicial de la demandante presentó escrito solicitando el impulso del proceso. Lo paso al Despacho, sírvase Usted proveer.

ELKIN CAMARGO LLAMAS
Secretario

San Andrés, Veintiséis (26) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

AUTO No. 0227-21

Visto el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que, dentro del término de ley, el demandado presentó escrito de contestación de la demanda, el Despacho tendrá por contestado oportunamente el libelo.

Así las cosas, considerando que dentro de la oportunidad legal el demandado propuso excepciones de mérito que buscan enervar las pretensiones de la demanda, con fundamento en lo preceptuado en el inciso 6° del Artículo 391 del C.G.P., el Despacho correrá traslado de las mismas a la parte demandante, por el término de tres (3) días, para que ejerza los derechos que le confiere la norma en comento.

De otro lado, el Despacho le reconocerá personería para actuar en este litigio al mandatario judicial del demandado, toda vez que el poder allegado al plenario reúne los requisitos previstos en el Artículo 74 del C.G.P.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase por contestado oportunamente la demanda.

SEGUNDO: De las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada, córrase traslado por el término de tres (03) días a la parte demandante, para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus derechos e/o intereses.

TERCERO: Reconózcase al Doctor DELANO BING CHOW BRANDT, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.008.904 expedida en San Andrés, Isla y portador de la T.P. No. 180.664 del C.S. de la J., como apoderado judicial del señor ROBERTO MANUEL BROCK, en los términos y para los efectos establecidos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALDA CORPUS SJOGREEN
JUEZA